

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 006434 **23 DIC 2011**

*“Por la cual se modifica la Resolución 1653 de 2011 en el sentido de reconocer el cambio de dirección del establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINRAVIAL** con NIT 900406391-3 y matrícula mercantil 211939 de 2011, ubicado en la ciudad de Granada”*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que con Resolución 1653 del 30 de mayo de 2011 se Habilitó el establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINRAVIAL S.A.S.**, con NIT **900406391-3** y matrícula mercantil 00211939 de 2011, ubicado en el Kilometro 1 Vía Puerto Caldas en la ciudad de Granada, para operar como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado 2011-321-084002-2 del 24 de noviembre de 2011, el representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINRAVIAL S.A.S**, señor Oscar Alexander Amaya con cedula 86011252, notificó al Ministerio de Transporte el cambio de dirección del establecimiento de comercio del Centro Integral de atención habilitado con la Resolución 1653 de 2011;

Que para el cambio de dirección del Centro Integral de Atención, antes de surtirse el mismo se debe solicitar y obtener la autorización por parte de la subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, mediante la modificación del acto administrativo correspondiente.

Que con base en el cambio de dirección a la Carrera 12 No. 15 – 75 de la ciudad de Granada, departamento del Meta, es necesario modificar la Resolución 1653 de 2011, una vez verificados los requisitos aportados por el Centro Integral de Atención de conformidad con la resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-. Modificar el Artículo Primero de la Resolución 1653 de 2011, por la cual se habilitó el establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINRAVIAL** con las siguientes características:

"Por la cual se modifica la Resolución 1653 de 2011 en el sentido de reconocer el cambio de dirección del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL con NIT 900406391-3 y matricula mercantil 211939 de 2011, ubicado en la ciudad de Granada"

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900406391-3
MATRICULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00208819
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	Carrera 12 No. 15 - 75
CIUDAD:	Granada.
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HABILITADO:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL
MATRICULA MERCANTIL:	00211939
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O CONTRATO DE CASA CARCEL:	Convenio de Cooperación para la prestación del servicio de casa cárcel entre CASACOL S.A.S Y CINTRAVAL S.A.S
DIRECCION CASA CARCEL:	Carrera 38 No. 36 - 52 Villavicencio
DIRECCION ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HABILITADO:	Carrera 12 No. 15 - 75 Granada - Meta

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la habilitación otorgada se limita a autorizar la operación del Centro Integral de Atención en la sede acreditada en la Carrera 12 No. 15 - 75 Granada. Una vez en firme la presente resolución el centro integral de atención podrá trasladar sus instalaciones a la nueva dirección autorizada.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal señor Oscar Alexander Amaya con cedula 86011252 del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S**, con NIT **900406391-3** en el domicilio de la Carrera 12 No. 15 - 75 de la ciudad de Granada, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- Los demás términos de la Resolución 1653 de 2011 continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 DIC 2011

Dada en Bogotá D.C.


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS